



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 142-2015-SERNANP-OA

Lima, 18 SET. 2015

VISTO:

El Informe No. 222-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP del 08 de setiembre de 2015, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe No. 458-2015-SERNANP-OA-UOFL del 08 de setiembre de 2015 de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística; el Informe No. 71-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 11 de setiembre de 2015 emitido por la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta No. PRFNP-356/11 del 06 de mayo de 2011, el Director Ejecutivo del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú – PROFONANPE, ofreció en donación a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado ("SERNANP"), diversos bienes muebles (vehículos) de propiedad de PROFONANPE, los mismos que fueron adquiridos en el marco del Programa de Protección de Áreas Naturales – PAN, Programa de Protección de Áreas Naturales – Componente Bosque Seco, y el Proyecto Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los Bosques;

Que, con Informe No. 054-SERNANP-DGANP/OAJ del 27 de julio de 2011, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP informan que es coherente con la normativa aplicable que el SERNANP acepte los bienes ofrecidos en donación por el PROFONANPE;

Que, de la consulta web efectuada a la SUNARP se advierte que dieciocho (18) vehículos aun figuran a nombre del PROFONANPE, bienes que han sido incorporados y dados de alta contable en SERNANP en virtud de lo dispuesto en la Resolución Presidencial No. 157-2011-SERNANP;

Que, para la ejecución fiscal 2015, la Unidad Ejecutora 1309 – SERNANP ha previsto utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades, entre ellas, el registro contable y patrimonialmente de los bienes muebles entregados al SERNANP por el PROFONANPE;



Que, de conformidad con el literal a) del artículo 59° de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades puede ser realizada directamente por la Entidad a través de su personal o servidores;

Que, mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la cual en el literal d) del numeral 40.1 y el numeral 40.2 de su artículo 40° establece que la modalidad de "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en el numeral 1 del artículo 4° de la referida norma se prevé que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;

Que, mediante el Informe No. 222-2015-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 08 de setiembre de 2015, el Responsable de Control Patrimonial informa que es necesario iniciar las gestiones para el saneamiento de los vehículos, camionetas y motocicletas lineales, con la finalidad de cambiar la titularidad de dichos bienes a nombre del SERNANP y así llevar el correcto registro de los vehículos que a la fecha se encuentra a nombre del PROFONANPE. En ese sentido, indica que los a efectos de realizar las gestiones correspondientes se requiere un importe total de S/. 2, 909.60 (Dos mil novecientos nueve con 60/100 Nuevos Soles). Asimismo, indica que el tiempo aproximado para la realización de la referida gestión es de veinticinco (25) días hábiles de recibido el encargo;

Que, mediante Informe No. 458-2015-SERNANP-OA-UOFL del 08 de setiembre de 2015, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística solicita se efectúe el trámite para la emisión del anticipo por encargo a nombre de Francisco Maximiliano Escate Barco, por el importe de S/. 2, 909.60 (Dos mil novecientos nueve con 60/100 Nuevos Soles), para ser afectadas a la Meta Presupuestal 232 y Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;





Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor del mencionado servidor y por el importe antes indicado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios por el importe de S/. 2, 909.60 (Dos mil novecientos nueve con 60/100 Nuevos Soles), a nombre de Francisco Maximiliano Escate Barco, conforme al siguiente detalle:

META	RESPONSABLE	FTE FTO	ESPECIFICAS	TOTAL
232	FRANCISCO MAXIMILIANO ESCATE BARCO	R.O.	23.26.12	360.00
			25.41.21	1,305.00
			23.21.299	200.00
			23.27.11.99	1,044.60
TOTAL				2,909.60

Artículo 2°.- El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.



Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese



Lic. Pedro Humberto León Nieto
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado